

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-11-349

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0085-O de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia y dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., se remite la Fe de Erratas a la recomendación Nro. C-Doc-2021-126, acordada en sesión de Comisión de Docencia del 10 de agosto de 2021, aprobada por el Consejo Politécnico con resolución Nro. 21-08-263 en sesión del 12 de agosto del mismo año, solicitando modificar el error constante en el No. de oficio de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM;
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Fe de Erratas** a la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2020-126**, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del mismo año, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; y, aprobada por el Consejo Politécnico en Resolución 21-08-263 de la sesión del 12 de agosto del mismo año, por existir error en el No. de oficio de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM,

donde constaba en la recomendación “oficio No. **FIMCM-DEC-025-2021**”, debiendo decir “oficio No. **ESPOL-FIMCM-2021-0269-O**”. La Fe de Erratas a la Recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-126.- Extensión al contrato de ayuda económica para la culminación de estudios doctorales a favor de la M.Sc. Gloria Cristina Recalde Coronel, becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-FIMCM-2021-0269-O** de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con fecha 06 de agosto de 2021, donde se informa sobre la solicitud de la becaria realizada el 25 de febrero de 2021, el informe de la Coordinadora de Investigación de la FIMCM, y con base en el Art. 28 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, el Consejo Directivo de la FIMCM solicita se apruebe la extensión de plazo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, a favor de la becaria Gloria Cristina Recalde Coronel, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Johns Hopkins (JHU), Baltimore-USA. Adicionalmente, con base en el informe favorable No. **ESPOL-DP-OFC-0324-2021** del 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

**AUTORIZAR** la extensión de plazo solicitada por la M.Sc. Gloria Cristina Recalde Coronel, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Planetarias, Área Modelamiento de Clima, en la Universidad Johns Hopkins, Baltimore-USA.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC